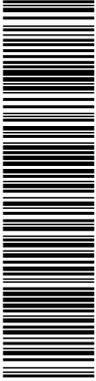


DOCUMENT Publicació: <b>Edicte convocatòria Ajuts IBI monoparentals castella</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>646UZ-6YV3L-PWNAR</b> Data d'emissió: <b>27 de octubre de 2017 a les 10:57:51</b> Pàgina 1 de 2	SIGNATURES El document ha estatsignat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Sigant 27/10/2017 10:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 2911762 646UZ6YV3L-PWNAR 891557570C3EB0F66FB68614953F9908C4E0D1EE2), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Miljançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web codi de verificació CSV.

RBC/aa  
Exp. 2017034903 - C.12.073.006  
Àrea d'Igualtat, Drets Socials, Treball, Joventut i Seguretat  
Serveis Socials, Habitatge i Seguretat

## EDICTE

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 20 de octubre de 2017, ha aprobado la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a las personas titulares de familias monoparentales de Girona, sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), correspondiente a su vivienda habitual, que se transcribe seguidamente, supeditada a la aprobación definitiva de las bases específicas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017, publicadas en el BOP número 186 el 28 de septiembre de 2017 por las cuales se rige esta convocatoria.

### **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE GIRONA, SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A SU VIVIENDA HABITUAL**

Se aprueba la convocatoria para el año 2017, para el procedimiento de concurrencia publica no competitiva, para que las personas titulares de familias monoparentales de Girona puedan presentar la solicitud de ayudas económicas al impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de su vivienda habitual, de acuerdo con las bases reguladoras de esta subvención aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017 (BOP número 186 del 28 de septiembre 2017).

#### **Destinatarios**

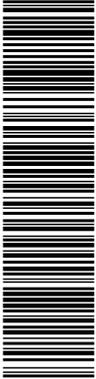
Podrán solicitar ayudas económicas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo o más si éste tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o el titular esté incapacitado para trabajar, siempre que el titular sea el sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores a:

- 23.027,00 € si el número de hijos no excede de 2
- 29.846,00 € si el número de hijos es 3
- 36.550,00 € si el número de hijos es 4
- 43.175,00 € si el número de hijos es 5
- 49.749,00 € si el número de hijos es 6 o más

#### **Importe**

El importe de la ayuda económica será equivalente al 60% de la cuota del IBI de la vivienda habitual correspondiente al año 2017. El importe de la ayuda económica no podrá exceder de 300,00 €. Cuando los posibles beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá estar firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se otorgará al solicitante proporcionalmente (tanto en porcentaje como importe máximo) a su derecho sobre el inmueble, cuando no todos los solicitantes

DOCUMENT Publicació: <b>Edicte convocatòria Ajuts IBI monoparentals castellà</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: <b>646UZ-6YV3L-PWNAR</b> Data d'emissió: <b>27 de octubre de 2017 a les 10:57:51</b> Pàgina 2 de 2	SIGNATURES El document ha estatsignat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signtat 27/10/2017 10:43	ESTAT <b>APROVAT</b>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 2911762 646UZ6YV3L-PWNAR 891557570C3EB066FB686149535F9908C4E0D1EE2) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web codi de verificació CSV.

reúnan los requisitos necesarios para tener derecho a la subvención, o cuando no todos los titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda.

### Solicitud

La solicitud debe formalizar-se mediante el impreso que puede obtener-se en el portal de trámites del Ajuntament de Girona, y presencialmente en las oficinas municipales de atención a los ciudadanos. Cumplimentada la solicitud, debe presentarse en cualquiera de las oficinas del registro del Ayuntamiento de Girona, así como en los registros de las Administraciones públicas autonómica o estatal. También puede enviarse por correo postal dirigido al Ajuntament de Girona, Pl. del Vi, 1. Puede rellenarse y presentar la solicitud con la documentación pertinente por Internet (registro electrónico), si se dispone de certificado digital.

### Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Esta convocatoria queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases.

### Tramitación

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo aportar la documentación que se detalla en la base reguladora séptima de la subvención. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.

### Resolución y notificación

La resolución debe adoptarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro que se considere conveniente. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la ayuda.

De conformidad con la Ley 35/2006 del IRPF, el importe de la ayuda está sujeto a tributación en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas con la obligación tributaria de presentar la declaración.